

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 30.

### Intendencia de la provincia de Zaragoza.

En el boletín oficial núm. 446 del sábado 5 de diciembre último se insertó la orden circular de la Dirección general del Tesoro que con fecha 6 de noviembre anterior fue comunicada à esta intendencia, referente à que los Regulares Secularizados y esclaustrados domiciliados en la provincia dentro del preciso término de dos meses presenten por medio de sus respectivos apoderados y habilitados la relacion y documentos de justificación con que han de revisarse é instruir sus expedientes de clasificación; y como hasta el día no haya cumplido interesado alguno semejante servicio, es de presumir han dejado de ser bien informados por los citados apoderados y habilitados sobre la urgente é importante necesidad de llenar un deber del que depende el cobro de sus pensiones sin ulteriores obstáculos ni la suspensión de pagos espirado el plazo de dos meses señalado por la Superioridad, cuyo término ha de considerarse corre desde luego, ya por hallarse prevenidos los habilitados, de que à todos sus interesados corresponde presentar cuantos documentos se exigen, menos la fé de bautismo, que obra en los primitivos expedientes, como por considerar los demas informales y faltos de autorización para llenar el objeto cumplidamente; siendo por consiguiente enteramente útil el examen de los antiguos expedientes de clasificación por no contener éstos otra documentación que la partida de bautismo, y una simple certificación del Párroco y Alcalde, que por su informalidad, no pueden servir de justificación ni mucho menos cumplirse los párrafos 3.º y 4.º de las observaciones insertas en el citado Boletín de 5 de diciembre próximo pasado. En consecuen-

cia esta intendencia ha creído oportuno hacer la presente declaración para que teniendo un doble é inmediato conocimiento los interesados, sirva à la vez de inteligencia y gobierno à sus apoderados y habilitados; à fin de que unos y otros se apresuren à puntualizar la presentación de los documentos en cuestion si quieren evitar la grave responsabilidad impuesta de sufrir la suspensión de pagos. Y para que no se alegue ignorancia, encargo à los alcaldes muy estrechamente, se sirvan dar toda la publicidad posible à la presente comunicación, mostrándola además, en union de la anterior, à todos los esclaustrados residentes en sus pueblos respectivos. Zaragoza 11 de enero de 1847.—Juan de Cárdenas.

Num. 31.

La Dirección general de contribuciones indirectas, con la fecha que se advierte comunica à esta Intendencia la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 23 del que rige, ha comunicado à esta Dirección la Real orden siguiente.

He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la Intendencia de Avila, para que se declare si el chocolate deberá pagar el derecho de puertas, supuesto que han satisfecho los de consumos en las Aduanas de importacion las materias de que se compone. Enterada S. M., y conformándose con lo espuesto sobre el particular por la seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha dignado declarar libre del derecho de puertas al chocolate que se introduzca en los puntos donde existen. De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada à V. S. para su cumplimiento. Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia, gobierno y satisfaccion.—Zaragoza 11 de enero de 1847.—Juan de Cárdenas.

La direccion general de aduanas y aranceles con a fecha que se advierte ha comunicado á esta intendencia la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la consulta hecha por el Intendente de Guipúzcoa, acerca de si deberian ó no admitirse diez y nueve docenas de petacas de cuero, que procedentes del extranjero fueron presentadas al despacho en la aduana de Irun: y de conformidad con el dictamen de esa direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver que se adeuden por la partida 246 del Arancel; así las espresadas diez y nueve docenas, como las que en lo sucesivo se presenten bajo la nomenclatura de, «petacas de carton ó pasta con forro de piel cuero ó tafilote, charoladas ó barnizadas para cigarros». De Real orden lo comunico á V. I. su inteligencia y fines consiguientes.

Y la Direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento y noticia del comercio, á cuyo fin dispondrá su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1846.—José Maria Lopez.—Señor Intendente de Rentas de Zaragoza».

Lo que se hace saber al público para los fines que se espresan. Zaragoza 14 de enero de 1847.—Juan de Cárdenas.

Núm. 33.

La direccion general de aduanas y aranceles con la fecha que se advierte comunica á esta Intendencia la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una exposicion de D. Nicolás la Vega, del comercio de Barcelona, relativa á la admision de los minerales de plata y cobre extranjeros en los puertos de España, como tambien de los procedentes de América. Enterada S. M., y después de oír á las Direcciones generales de aduanas y de minas, ha tenido á bien resolver que los minerales en cuestion se admitan en la forma siguiente: el mineral de plata de cualquiera procedencia que sea, en su estado tosco y natural segun sale de los criaderos, con absoluta libertad de derechos. El de cobre en el mismo estado, que no sea producto de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con la escala que sigue: el de Europa y Africa con el valor de quince reales quintal, siete por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo. El de las posesiones que fueron españolas y las extranjeras de América con el cinco por ciento en bandera nacional, doble en la extranjera y dos tercios de consumo: Y el de Asia con el tres por ciento sobre el mismo valor, y dos tercios por consumo en bandera española. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Y la direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento y noticia del comercio, á cuyo fin dispondrá su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1846.—José Maria Lopez.—Señor Intendente de Rentas de Zaragoza».

Lo que se hace saber al público para los fines que se espresan. Zaragoza 14 de enero de 1847.—Juan de Cárdenas.

Núm. 34.

*Subdelegacion de rentas de la provincia de Zaragoza.—Encomiendas vacantes de la orden de San Juan.*

El dia 7 del próximo febrero á las doce de su mañana se procederá, en los estratos de la Intendencia de Rentas de esta provincia y en los puntos que á continuacion se espresan, al arriendo por subasta pública de los bienes correspondientes á las referidas encomiendas que á seguida se manifiestan.

*Encomiendas. Mallen.—Pueblo de la subasta. Mallen.*

*Bienes que se arriendan y pueblos donde radican.*

Un huerto en Mallen y treinta y siete suertes de tierra en los términos del Fuen de Jalon.

*Tiempo del arriendo.*

El huerto por seis años, á contar desde 1.º de marzo próximo. Las tierras por cuatro, que darán principio en 2 de octubre mas cerca.

*Tantos que han de servir de tipo en la subasta.*

El primero 900 rs. vn. anuales. Las tierras en total 78 T. 5 medias trigo id.

*Encomiendas. Baillage de Caspe.—Pueblo de la subasta. Caspe.*

*Bienes que se arriendan etc.*

Dos molinos harineros en la villa, tres campos en sus términos, y siete id. en los de Chirana

*Tiempo del arriendo.*

Los molinos por tres años, á contar desde 1.º de mayo próximo; y los campos por cuatro, id. que principiarán en 1.º de noviembre de este año.

*Tantos que han de servir etc.*

Los molinos el de 39,500 reales anuales. Los campos 6,680 rs. id.

*Encomiendas. Chalamera.—Pueblo de la subasta. Belber.*

*Bienes que se arriendan, etc.*

Molino harinero en Belber.

*Tiempo del arriendo.*

Por el de tres años, que darán principio en 1.º de mayo mas próximo.

*Tantos que han de servir etc,*

56 T. trigo anualmente.

**Encomiendas. Calavera.—Pueblo etc. Monzon.**

*Bienes que se arriendan etc.*

Yerbas, estiércoles y derecho de terrage del monte llamado de Calavera en los términos de Belber.

*Tiempo del arriendo.*

En cuanto à las yerbas y estiércoles por el de tres años que principiaron en 24 de junio primero viniente y vencerán en 3 de mayo de 1850, y por el derecho de terrage de frutos, dara principio con la cosecha próxima, y finará con la de 1849.

*Tantos que han de servir etc.*

401300 reales vellon anuales.

**Encomiendas. Aliaga.—Pueblo etc. Aliaga.**

*Bienes que se arriendan etc.*

Tierras en diferentes pueblos.

*Tiempo del arriendo.*

Por cuatro años, à contar de 1.º de mayo de este año à fin de abril de 1851.

*Tanto que ha de servir etc.*

En total 130 T. 2 barc.s trigo morcaho, y 7000. rs. vn. anuales.

**Encomiendas. Castellote.—Pueblo etc. Castellote.**

*Bienes que se arriendan etc.*

Todos los bienes y derechos de esta encomienda.

*Tiempo del arriendo.*

Por tres años à contar de 1.º de mayo próximo à 30 de abril de 1850.

*Tanto que ha de servir etc.*

El de 29170 rs. vn. anuales.

**Encomiendas. Samper.—Pueblo etc. Samper.**

*Bienes que se arriendan etc.*

Molino harinero, posada, dos hornos pan cocer, 81 campos en términos de la villa de Samper, un guñon en los de la Puebla de Híjar, y una dehesa de yerbas en Fatiel.

*Tiempo del arriendo.*

Los cuatro primeros por tres años desde 1.º de mayo próximo. Las tierras por cuatro co-

sechas que principiaron con la de 1848, y la dehesa por uno, à contar de 1.º de junio à 31 de mayo de 1848.

*Tanto que ha de servir etc.*

El de 101 T. trigo anuales por el molino, el de 4020 rs. vn. id. por la posada, el de 15 T. trigo id. por los hornos, el de 103 T. id. id. por los campos, el de 6000 rs. vn. id. dehesa.

Los pliegos de pactos que han de regir en la espresada subasta, y notas de los respectivos bienes estarán de manifiesto en la escribanía del ramo, sita en el edificio de S. Juan de los Panetes; quedando rematados en dicho dia à favor del postor mas ventajoso.—Zaragoza 12 de enero de 1847.—Juan de Cárdenas.—Por mandado de S. S. Licenciado Manuel Alava Marin.

Núm. 35.

**EDICTO.**

El Tribunal de Comercio de esta plaza en providencia de siete del actual declaró en estado de quiebra à D. José Font vecino y del comercio de la misma, fijando por ahora y sin perjuicio de tercero el treinta de setiembre último para la retroaccion de los pagos hechos por el quebrado despues del citado dia que es en el que cesó en el corriente de sus obligaciones mercantiles; de cuya quiebra nombró en Juez comisario D. Manuel Aparicio Consul del tribunal à quien los que se consideren acreedores podrán presentarse con relaciones de sus créditos para que se les incorpore en el estado sino lo estuvieren. Y se previene que toda persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan la manifestacion por notas al propio Juez comisario pena no haciéndolo de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Asi mismo se prohíbe que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado sino à D. Juan Gascue del comercio de esta plaza que ha sido nombrado depositario, bajo la pena de no quedar descargadas en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa las personas que lo verifiquen. Y últimamente se anuncia haber sido señalado el dia cuatro de febrero próximo venidero para la primera junta general de acreedores à quienes se les convoca para su asistencia à la sala del tribunal de Comercio donde se ha de celebrar à la hora que se les marque en las circulares por el referido Juez comisario bajo apercimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza catorce de enero de mil ochocientos cuarenta y siete. El presidente Juan Mañeru. Por mandado de S. S. Mariano Bayona.

Núm. 36.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. José Font vecino y del comercio de esta plaza declarado en quiebra à instancia de sus acreedores por el tribunal de Comercio de la misma en pro-

videncia de siete de los corrientes para que en el término de veinte días se presente en las cárceles Nacionales de esta capital en clase de arrestado caso de no dar fianza de cárcel segura para estarlo en casa á fin de contestar á los cargos que se le hagan en los espresados autos pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente. Dado en Zaragoza á 14 de enero de 1847. El presidente Juan Mañera Por mandado de S. S. Mariano Bayona.

Num. 37.

*D. Juan de Dios de Guzman Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes, créditos, rentas y demás derechos de la difunta doña Felipa Espino, vecina que fue de esta ciudad, para que en el término de diez días contados desde la publicacion de este anuncio en los diarios comparezcan en este juzgado y escribania, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, en la inteligencia de que trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer en el expediente á instancia de D. Leandro Espino y otros. Dado en Zaragoza á 15 de enero de 1847 Juan de Dios de Guzman. Por mandado de S. S. Felix Valle.

## PARTE NO OFICIAL.

Con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, el Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha resuelto contratar el servicio ordinario de bagagería de la misma, y señalado el viernes 22 del corriente para celebrar la subasta pública á las once de la mañana en las casas y sala consistorial; los que deseen interesarse en esta contrata podrán enterarse en la secretaría de S. E. del pliego de condiciones con que se vá á egecutar hasta los referidos día y hora en que se verificará el remate en favor del mejor postor que deberá presentar en el acto los fianzas correspondientes, advirtiendo que si son admisibles se oirán las proposiciones de aquellos que no queriendo comprometerse al apronto del total número de bagages diarios que son objeto de esta contrata ofrezcan suministrar una parte, bien de los carros, ó bien de las caballerías mayores ó menores que se necesitan, dándose la preferencia á las que se encuentren mas beneficiosas á los intereses del comun. Zaragoza 15 de enero de 1847.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, secretario.

Con la competente autorizacion del M. I. S. Gefe político de esta provincia se arrienda á pública subasta la carniceria de esta villa con las yerbas

pertenecientes á la misma; en los dias 24 y 25 del actual á las dos horas de la tarde de los espresados dias, que se verificará en las casas consistoriales de la misma bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta corporacion.

Por disposicion del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, se saca en arrendamiento por uno ó tres años el horno de Poya correspondiente á los propios del mismo, el dia 24 del actual; las personas que quieran interesarse en el espresado arriendo aculirán á las salas consistoriales el mencionado dia á las dos horas de su tarde, á donde se manifestarán el pliego de condiciones que sirve para el espresado arriendo.

*Junta de egecucion de D. Manuel Marcos y Aybar.*

Por los egecutores testamentarios de D. Manuel Marcos y Aybar, vecino que fue de la ciudad de Borja, se sacan á pública subasta el número de bienes siguientes.

1.º Una casa en la ciudad de Borja, yª en calle Mayor, señalada en su azulejo con el número 18 que confronta con otras de la misma egecucion, y de don Justo Castro, con corral descubierta con desvanes, y ademas con bodega con cinco cubas: tasada en 31492 rs. vn.

2.º Otra casa en id. id. señalada en su azulejo con el número 19, y confronta con la precedente, y con calle que guia á Santo Domingo, tasada en 20800 rs. vn.

*Tierra blanca de huerta.*

3.º Una pieza en Morbadon, que por inundacion del rio hecha ha quedado en tres almudes de tierra, que confronta con otras de don Mariano Loscos de Zaragoza, y de Vicente Pablo tasada en 163 rs. vn.

4.º Otra pieza en Sopen, partida de Cerbera, de una anega de tierra, que confronta con otra de don Cipriano Remon, y camino de Tarazona, tasada en 1004 rs. vn.

5.º Un olivar en el Campo, partida de Puyal, de un cahiz, tres anegas de tierra con 88 olivos, que confronta con otros de la capellania que obtiene doña Joaquina Lapeña de Tarazona, y Acequia de Fuentes: tasada en 3407 rs. vn.

Las personas que quieran interesarse en la compra de los bienes que se espresan, se presentarán el dia 26 de enero actual en la casa número 19 enunciada, donde los egecutores daran principio á las once de la mañana al acto de la subasta que se celebrará bajo los pactos y condiciones que espresarán al dar principio á dicho acto. Borja y enero 12 de 1847. El presidente, D. Salvador Garcia. D. Vicente Marco y Sarriá secretario.

ZARAGOZA:

IMPRENTA DE CRISTOBAL JUSTE.